



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana  
[J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro  
Tel. 5760302  
Auto N° 654

Chiriguana, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ZAIDA ACUÑA DAGIL CONTRA FUNDACIÓN  
MEDICO PREVENTIVA.  
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00223-00.**

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en la providencia de fecha 18 de abril de 2022, siendo M.P. JHON RUSBER NORÑA BETANCOURTH. Ténganse en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Superior, al momento de la liquidación de costas concentradas.

Señálese el día **miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las cuatro de la tarde (04:00 P.M.)**, como la oportunidad en la cual se continuará con la práctica de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

*a) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Publicado este proveído, cítese a los intervinientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
**Magola De Jesus Gomez Diaz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2d5207cca2b10086bb8dff988d11f59d924070fb7f1ccc2129361d41f3c565**

Documento generado en 03/08/2022 03:23:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**